

ALEJANDRO VALENTIN DROGUETT REYES

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 17

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
PROFESIONAL DIDECO**

Fecha: 01 de Abril de 2026

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE DONIHUE
Domicilio: AVENIDA ESTACION 344, DONIHUE, DONIHUE**

Rut: 69.080.600- 2

Por atención profesional:

APOYO DIDECO SEDE LO MIRANDA MARZO	707.965
Total Honorarios: \$:	707.965
15.25 % Impto. Retenido:	107.965
Total:	600.000

Fecha / Hora Emisión: 26/03/2026 16:31



21043647000177A3AB64

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202603261631

Fecha / Hora Impresión: 26/03/2026 16:31

968



DOÑIHUE, 01 de ABRIL

del 2026.

Quien suscribe

De acuerdo con el contrato de prestación de servicios personales (honorarios) suscrito entre el Sr. Alejandro Droguett Reyes y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, contrato que se encuentra vigente, y que determina las funciones que debe realizar funciones como Técnico Social en la Sede Municipal, entre las cuales se señalan:

1. Realización de visitas domiciliarias.
2. Elaboración de informes sociales para evaluación de ayuda sociales.
3. Realización de decretos alcaldicios.
4. Realización de informe social para educación superior.
5. Realización de comodatos de cementerio Municipal de Lo Miranda.
6. Realización de memorándum de orden de compra.
7. Realización de Memorándum.
8. Realización de fichas socioeconómicas para educación superior.
9. Atención de público general.
10. Participación de la entrega de útiles escolares en Lo Miranda.
11. Participación en la jornada de la celebración del Día de la Mujer en Lo Miranda.

Las funciones y tareas antes descritas se encuentran conforme, y por consiguiente se solicita la cancelación correspondiente a los honorarios del mes de marzo del año 2026, de acuerdo con el contrato previamente revisado por quien suscribe.

Es preciso señalar, que estas funciones y tareas se realizaron de manera independiente, sin vínculo de subordinación y dependencia de quien suscribe, no constituyendo de ningún modo una relación contractual regida por el código del trabajo, solamente por el contrato de honorarios suscrito entre las partes.



ALEJANDRO DROGUETT R.
TÉCNICO SOCIAL



KAREN MONSALVE MAULEN
ENCARGADA DE SEDE

